



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0116

ARICA, 01 FEB 2010

**VISTOS:**

1. La modificación de convenio de transferencia de recursos, con fecha 22 de Enero de 2010, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., y **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, RUT N°70.770.800-K**, representada por don **SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA, RUT N° 6.388.313-1**, en marco de la ejecución del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DEMOSTRATIVO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ EN ARICA"**.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; Ley N° 20.175, que crea la Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de septiembre de 2007, de la Presidenta de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Intendente(S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

Que, el convenio modificado fue aprobado por resolución afecta N°155, del 8 de Agosto de 2008.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese modificación de Convenio** celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., y **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, RUT N°70.770.800-K**, representada por don **SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA, RUT N° 6.388.313-1**, en marco de la ejecución del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DEMOSTRATIVO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ EN ARICA"**.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

"En Arica, a 22 de Enero de 2010, comparecen la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, en adelante la **UNIVERSIDAD, R.U.T. N° 70.770.800-K** representada por su Rector, don Sergio Pulido Roccatagliata, R.U.T. N° 06.388.313-1, ambos domiciliados en Arica, Avda. 18 de Septiembre N° 2222, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. N° 61.978.890-7**, en adelante el **"Gobierno Regional"** persona jurídica de derecho público representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don Luis Rocafull López, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, avenida General Velásquez N° 1775, proceden a suscribir el siguiente Convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Las partes declaran haber suscrito el Convenio de Transferencias de Recursos para la ejecución del Proyecto "Implementación de un Centro Demostrativo de Energías Renovables de la Universidad de Tarapacá en Arica", con fecha 31 de junio de 2008. Dicho convenio fue aprobado por la Resolución Afecta N° 155, del 08 de agosto de 2008 por parte del Gobierno Regional. El plazo de vigencia inicial señalado en la cláusula décima del convenio original, es de 12 meses a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, es decir, desde la Toma de Razón por parte de la Contraloría Regional. Como consecuencia de ello, el referido convenio tendrá una duración hasta el día 09 de diciembre del 2009.

**SEGUNDO: MODIFICACIONES**

Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen en modificar los artículos Octavo y Décimo del convenio, en el siguiente sentido, subsistiendo el anterior en todo lo demás:

- a) Reemplazase el artículo Octavo del Convenio por el siguiente:



**OCTAVO: RENDICIÓN**

La Universidad deberá hacer entrega de los siguientes elementos de rendición:

1. **Rendir cuenta mensualmente** al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

Dicha rendición será mediante un Informe que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse, sin movimiento.

2. El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Técnico Final** respecto de los resultados y alcances del proyecto, dentro de los diez días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Final, dentro de los 25 días siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte del ejecutor.
3. El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Financiero Final**, al que se adjuntaran fotocopias de los respaldos financieros dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en las cláusulas cuarta y sexta del convenio original y el que se entregará junto al Informe Técnico.
4. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

- b) Reemplazase el artículo Décimo del Convenio por el siguiente:

**DECIMO: PLAZO**

El plazo del presente convenio regirá hasta el **31 de Mayo de 2010**.

**TERCERO: VIGENCIA**

La presente modificación de convenio entrará en vigencia una vez tramitada totalmente la última resolución que apruebe la presente modificación de convenio.

**CUARTO: EJEMPLARES**

La presente modificación de convenio en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**QUINTO: PERSONERÍA**

La personería de don Sergio Pulido Roccatagliata consta en Decreto Supremo N° 0191 del 8 de Junio del 2006 y la personería de don Luis Rocafull López, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1018 de 28 de Septiembre de 2007 del Ministerio del Interior.

~~ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.~~



**CRISTIAN CRUCES GALARCE**  
INTENDENTE(S)

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

CCG/OS  
DISTRIBUCIÓN:

Dpto. Jurídico  
Oficina de Partes

